

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES Y EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)

Nosotros, **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1977-11252, actuando en mi condición de Director de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, nombrado mediante acuerdo N°-190-B-2018 de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), que en lo sucesivo se denominara “LA DIRECCIÓN”, y **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1969-09300, actuando en mi condición de Ministro Director Nacional del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, quien tomo posesión en dicho cargo el 14 de enero de 2016; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios, hemos convenido en celebrar, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de carácter general, enfocado en la recepción de denuncias que se recibe en el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), para compartir información en casos que se involucren a Miembros de la Carrera Policial o Funcionarios y Empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Desarrollo Informático de Sistemas para Gestión de Denuncias, entre otras, el que se sujetará al tenor de lo convenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la cooperación para transmitir las denuncias recibidas por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) sobre faltas cometidas por el personal Policial en el desempeño de sus labores a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y para compartir información de los casos de investigación que esta última realice. A su vez que la DIDADPOL de retroalimentación sobre las denuncias transmitidas por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911). También la DIDADPOL utilizara la experiencia que tiene Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en desarrollo de aplicaciones y sistemas informáticos para que este colabore con la generación de estos, en consonancia con el convenio firmado entre DIDADPOL y el Instituto Nacional de Estadística (INE) cuyo objetivo principal es la estructuración, diseño, arquitectura e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Asuntos Disciplinarios Policiales (SIGADPOL), para la gestión de denuncias, investigaciones, audiencias de descargo, hasta la emisión de dictamen técnico administrativo para la aplicación del marco disciplinario vigente.

SEGUNDA. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS. Para efectos del presente convenio las partes involucradas son:



1. DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL), de ahora en adelante DIDADPOL, es una dependencia desconcentrada de LA SECRETARÍA con autonomía técnica, administrativa,

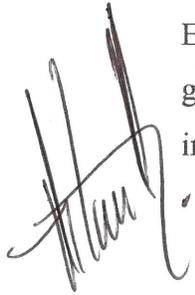
financiera y operativa, creada mediante Decreto Legislativo 18-2017 del treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), contentiva de la Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional. La DIDADPOL está a cargo de investigar las faltas muy graves y graves en que incurran los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad y miembros de la Carrera Policial, para lo cual debe llevar a cabo todas las acciones y diligencias necesarias que acrediten la infracción cometida y la responsabilidad del miembro de la Secretaría de Seguridad y de la Carrera Policial investigado, garantizando el derecho de defensa, con el fin de preservar la buena conducta, ética, integridad, disciplina, transparencia, legalidad y eficiencia de sus miembros.

2. SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911). Es una institución dependiente y adscrita al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad encargado de dirigir el servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencias que reciba de cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento, o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad. A su vez el Sistema debe de facilitar la gestión de los recursos y unificar las comunicaciones de radio sobre una misma plataforma para las instituciones integrantes de dicho sistema, a través de un centro único de operaciones de emergencias y seguridad, para efectos administrativos y presupuestarios.

TERCERA. OBLIGACIONES.

1. Conjuntas. Las instituciones se comprometen a:

- a. Establecer los canales de comunicación adecuados, a fin de fortalecer la cooperación Institucional.
- b. Intercambiar conocimientos, experiencias entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor comprensión teórica, práctica y técnica del marco legal de proceso disciplinario de los miembros de la carrera Policial o los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad, procesos de investigación, seguimiento de procesos penales.
- c. Dar retroalimentación a las denuncias recibidas por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) para lograr una mejor coordinación y generar políticas de seguridad en el marco de la competencia de ambas instituciones.



2. El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) se compromete a:
 - a. Transmitir las Denuncias de policías que sean recibidas por vía telefónica, procurando contar con la información suficiente para llevar a cabo la investigación correspondiente.
 - b. Facilitar material audiovisual del sistema de cámaras y vigilancia que administra el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) que sirvan para casos de denuncias en los cuales estén involucrados miembros de la Policía Nacional o funcionarios de la Secretaría de Seguridad.
 - c. En caso de captar material audiovisual en los que se denote la comisión de cualquier tipo de falta por algún miembro de la carrera Policial o funcionario de la Secretaría de Seguridad e interponer la denuncia correspondiente para la aplicación del marco disciplinario vigente.
 - d. Asistir a la DIDADPOL con el recurso humano y las capacidades en la estructuración e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Asuntos Disciplinarios Policiales (SIGADPOL).
 - e. Brindar el espacio suficiente para que la DIDADPOL puede instalar un servidor de respaldo de datos en el Data Center del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), con el objetivo de salvaguardar la información y datos que se generan productos de las denuncias e investigaciones realizadas.
 - f. Colaborar en cualquier materia relacionada al accionar del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) para el mejoramiento de las funciones de la DIDADPOL en el marco de sus competencias.
3. De la DIDADPOL. Por su parte, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales se compromete a:
 - a. Proporcionar retroalimentación de forma mensual en los casos de denuncias en que se involucre a policías que sean proporcionados por el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).
 - b. Preparar el protocolo necesario para las denuncias en que se involucren a miembros de la Carrera Policial o funcionarios de la Secretaría de Seguridad.
 - c. Colaborar en cualquier materia relacionada al accionar de la DIDADPOL para el mejoramiento de las funciones del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en el marco de sus competencias.

CUARTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE. Constituyen la Comisión de Coordinación y Enlace, los representantes designados por cada Institución parte de la siguiente forma:

Por parte de la DIDADPOL el **Abg. Luis Fernando Reyes**, Gerente de Investigación de la DIDADPOL con puntos de contacto, número de Celular 9452-9599, correo electrónico lreyes@didadpol.gob.hn y el **Lic. Juan Carlos Zelaya**, Jefe de la Unidad de Planificación,

Evaluación de la Gestión y Cooperación Externa, con puntos de contacto, número de celular 3191-5901, correo electrónico jczelaya@didadpol.gob.hn

Por parte del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) **Ing. Juan Carlos Degrandez**, Sub Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) con puntos de contacto, número de celular 9997-1805, correo jdegrandez@911.gob.hn y el **Abg. Jorge Luis Mejía**, Secretario General del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), con puntos de contacto, número de celular 9511-1128, correo electrónico jorge.mejia@911.gob.hn.

La Comisión de Coordinación y Enlace tendrá las atribuciones siguientes:

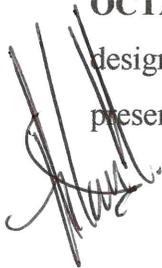
1. Desarrollar las reuniones necesarias, para coordinar las acciones de colaboración e intercambio de información pertinentes a las denuncias recibidas por medio del Sistema de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).
2. Calendarizar y planificar las reuniones entre las Unidades de Investigación, Unidad de Denuncias y el Centro de Operación Institucional (COI) para facilitar los procesos de toma de denuncias y la entrega de material que asista en los procesos de investigación que lleva a cabo la DIDADPOL.
3. Presentar informes de avance conforme al cronograma y/o cuando se requieran, para conocimiento de la DIDADPOL y el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).
4. Supervisar todas las actividades que conlleve el presente convenio.

QUINTA. RECURSOS. Se entiende que el presente convenio no obliga a las partes a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, es ineludible realizar algunos gastos de orden administrativo, operativos, logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones ya programadas; una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudarlas.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD. Los contenidos que se generen por la realización de las actividades en el marco del presente convenio y resulten en derechos de propiedad intelectual, creada o derivada, estarán sujetos a lo establecido en la legislación nacional y las convenciones internacionales que rijan la materia.

OCTAVA. RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL. Los especialistas y profesionales designados por cada una de las partes para la ejecución de actividades en el marco del presente convenio continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que



pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrono.

NOVENA. DURACIÓN Y VIGENCIA. El presente convenio tiene una duración de tres (3) años y entrará en vigor una vez que sea firmado por ambas instituciones parte. Las obligaciones contenidas en el presente convenio continuarán hasta que una de las partes de por terminado el convenio por las causas que estime conveniente; para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de antelación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

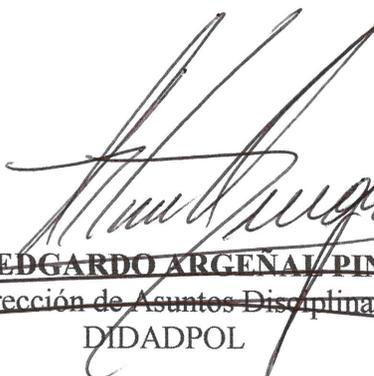
DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes mediante adendas, y las mismas entrarán en vigor una vez ratificado el acuerdo entre las partes por escrito.

DÉCIMO PRIMERA. OTROS CONVENIOS. El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras Instituciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las atribuciones o funciones que por ley les correspondieren.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente convenio, por triplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



LISANDRO ROSALES BANEGAS
Ministro Director Nacional
Dirección Nacional del Sistema Nacional de
Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).



ALAN EDGARDO ARGENAL PINTO
Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales
DIDADPOL